



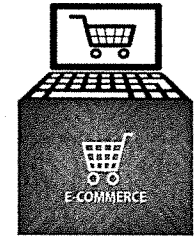
CUESTIONES GENERALES

Quién puede acogerse:

Empresas establecidas en la Comunidad: régimen de la Unión(VD de bienes y servicios), régimen de importación.

Empresas no establecidas en la Comunidad: en cualquiera de los 3 regímenes, según las operaciones realizadas.

Plataformas sujetos pasivos por consideración legal: iguales obligaciones que el resto de los empresarios o profesionales. Única especialidad: declaración de operaciones interiores en rég de la Unión.



4- TRES REGÍMENES DE LAS OSS: EXTERIOR, UNION E IMPORTACIÓN.



4- TRES REGÍMENES DE LAS OSS.



RÉGIMEN EXTERIOR - EUOSS

- Ámbito subjetivo: no establecidos en UE, independientemente de si están obligados a registrarse en UE a efectos de IVA (ej: si hace exportaciones)
 - Se incluyen los establecidos en Canarias, Ceuta y Melilla.
- Ámbito objetivo: solo servicios (S): TBE y otros.
- EMID: libre elección.
- En la autoliquidación se incluye también el IVA de servicios localizados en el EMID, esto es, EMID puede ser EMCON
- Periodo de liquidación: trimestre natural



4- TRES REGÍMENES DE LAS OSS.



REGIMEN DE LA UNIÓN - UOSS

- Ámbito subjetivo: tanto establecidos en la UE como no establecidos
- Ámbito objetivo:
 - No establecidos en UE: solo VD intracomunitarias de bienes (VDI). (serv por rég exterior)
 - Establecidos en UE:
 - servicios → prestados en EMCON donde no se esté establecido
 - VDI → independientemente de si el suj pasivo está o no establecido en el EMCON
 - Plataformas (establecidas o no en la UE):

Si la plataforma es considerada suj pasivo de la entrega: también entregas interiores.

Si la plataforma además hace entregas de bienes de su propiedad: solo VDI, no entregas interiores.



4- TRES REGÍMENES DE LAS OSS.



➤ **EMID:**

Empresas no establecidas en UE: en EM donde se inicia expedición o transporte de bienes. Si hay varios, libre elección entre ellos (vinculación a la decisión durante ese año y los 2 siguientes).

Empresas establecidas en UE: el país de la sede. Si sede fuera de UE, donde esté establecido. Si está establecido en varios EM, libre elección entre ellos (vinculación a la decisión durante ese año y los 2 siguientes).

➤ **Periodo de liquidación:** trimestre natural



4- TRES REGÍMENES DE LAS OSS.



REGIMEN DE IMPORTACIÓN - IOSS

- Ámbito objetivo: ventas a distancia de bienes importados de valor no superior a 150 €, salvo II.EE.

Importación exenta para evitar doble imposición

- Ámbito subjetivo: 2 figuras:

- 1- Sujeto pasivo (emp o prof que lleva a cabo la entrega, o en su caso, la plataforma que intermedia y es considerada suj pasivo)
- 2- Intermediario: obligado al cumplimiento de todas las obligaciones materiales y formales del régimen por cuenta del suj pasivo.

El suj pasivo puede ser tanto establecido en la UE como no establecido:

No establecidos en UE → designación obligatoria de INTERMEDIARIO (actualmente, excepción: Noruega)

Establecidos en UE → designación voluntaria de intermediario



4- TRES REGÍMENES DE LAS OSS.



➤ EMID:

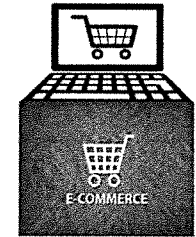
- Sin intermediario: el país de la sede. O donde esté establecido. Si está establecido en varios EM, libre elección entre ellos (vinculación a la decisión durante ese año y los 2 siguientes).
- Con intermediario (por designación voluntaria u obligatoria): EM donde el intermediario se registra como tal: EM donde radique la sede del intermediario. Si sede fuera de UE, EM donde esté establecido. Si está establecido en varios EM, libre elección entre ellos (vinculación a la decisión durante ese año y los 2 siguientes).

➤ Periodo de liquidación: mes natural



5- ASPECTOS REGISTRALES DE LAS OSS



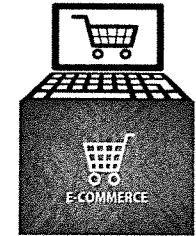


REGISTRO EN LOS RÉGIMENES OSS – I

- ☐ RÉGIMEN EXTERIOR
- ☐ RÉGIMEN DE LA UNIÓN
- ☐ RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN SIN INTERMEDIARIO



5- ASPECTOS REGISTRALES DE LAS OSS.



- Registro voluntario
- Se necesita NIF reglamentario. También los no establecidos
- Declaración censal en EMID. En España: Formulario 035 de alta
- Formulario electrónico → necesaria firma electrónica
- Un formulario por cada régimen



5- ASPECTOS REGISTRALES DE LAS OSS.



70

- Contenido del 035 (razón social, país de la sede, interfaz electrónica, EPs, registros previos o simultáneos en OSS, etc)

3. Datos del declarante

Teléfono

Correo electrónico de contacto

4. Datos bancarios

IBAN

Banco (BIC)

5. Cambio de país de identificación

Código País

Número de operador en el régimen de la Unión en el país anterior

9. Inclusión anterior o actual en cualquiera de los regímenes especiales

Régimen

Código País

Número de operador en el régimen

Régimen

Código País

Número de operador en el régimen

INFORMACIÓN



Información
general



Novedades



Normativa, guías
y folletos



Registro
(formulario 035)

TRAMITACIÓN



NUEVA WEB AEA
13-12-2021

1. Datos básicos de la Subvención de registro

Regimen:

País de la Unión:

Código de la presentación:

Número de inscripción:

Nombre y apellidos del titular:



5- ASPECTOS REGISTRALES DE LAS OSS.

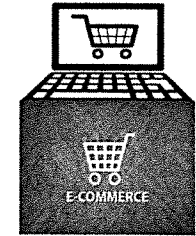


71

- Verificación cumplimiento de requisitos legales → Acuerdo de alta → asignación de nº de operador a efectos del régimen:
 - Rég exterior: NEUOSS -> EU724xxxxxx
 - Rég de la Unión: nº VAT (no nº específico para el régimen)
 - Rég de importación: NIOSS -> IM724xxxxxx (comunicación a autoridad aduanera para importar con exención de IVA)
- Fecha de efectos:
 - Rég exterior y de la Unión:
 - Regla general: desde primer día de trimestre natural siguiente a la presentación de la solicitud.
 - Regla especial: desde inicio de operaciones si M035 se presenta antes del día 10 del mes siguiente a esa fecha de inicio (comunicación de operaciones previas en M035)
 - Rég de importación: desde asignación del nº de operador a efectos del régimen (NIOSS)



5- ASPECTOS REGISTRALES DE LAS OSS.

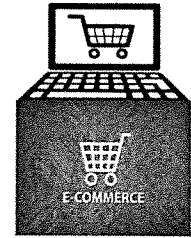


➤ MODIFICACIÓN DE DATOS CENSALES

Si se modifica algún dato de los contenidos en la solicitud de alta → obligación de comunicar el cambio en M035 de modificación, a más tardar el décimo día del mes siguiente al cambio.



5- ASPECTOS REGISTRALES DE LAS OSS.



73

➤ **BAJA EN EL RÉGIMEN:** a instancias del sujeto pasivo o de oficio

➤ A solicitud del sujeto pasivo: M035 de cese. Solicitud al menos 15 días antes de finalizar el trimestre/mes anterior a aquel en el que se pretende dejar el régimen.

Causas:

- Dejar de realizar operaciones acogidas al régimen.
- Dejar de cumplir las condiciones del régimen
- Voluntario
- Cambio voluntario del EMID (en rég de la Unión o de Importación deben haber transcurrido 2 años desde fin de año de registro en España)

→ Efectos de la baja: a partir del primer día del trimestre/mes siguiente.

- Cambio de EMID por cambio en la estructura de la empresa que impide seguir identificado en España (solo en rég Unión y de Importación). Continúa en el mismo régimen pero con otro EMID) → Efectos de la baja: fecha del cambio

Continuidad en el régimen si se comunica la modificación a ambos EMID antes del día 10 del mes siguiente al del cambio.



5- ASPECTOS REGISTRALES DE LAS OSS.



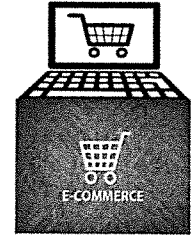
➤ Baja de oficio (exclusión): Causas:

- Cuando se verifica que el empresario o profesional ha dejado de desarrollar sus actividades en el régimen en cuestión. Se considera que se produce tal circunstancia cuando lleve dos años sin realizar actividades acogidas al régimen
- Cuando incumpla sistemáticamente las normas del régimen (falta de declaración, falta de pago, no aportación de registros, existencia de trama) → cuarentena de 2 años

→ Efectos de la exclusión: a partir del primer día del trimestre/més siguiente al acuerdo. Salvo exclusión por incumplimiento sistemático en rég de importación (día siguiente al del acuerdo de exclusión)

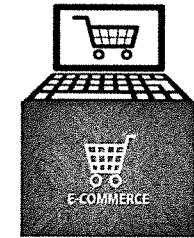


5- ASPECTOS REGISTRALES DE LAS OSS.



REGISTRO EN LOS REGÍMENES OSS – II

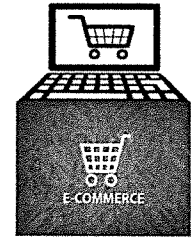
☐ RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN CON INTERMEDIARIO



ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN:

- Sujeto pasivo: quien realiza la entrega de bienes importados de escaso valor
 - **Vendedor**
 - **Plataforma**

- Intermediario: quien asume las obligaciones materiales y formales del régimen por cuenta del sujeto pasivo



¿Quién tiene que designar intermediario obligatoriamente?:

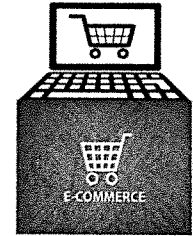
El empresario o profesional que realice entregas de bienes importados de escaso valor, **que no esté establecido en la Comunidad** o en un tercer país con el que la UE haya celebrado un acuerdo de asistencia mutua sobre el IVA semejante al existente en el ámbito de la UE (actualmente Noruega)

→ **Posible designación voluntaria**

→ **Un sujeto pasivo NO puede designar a más de un intermediario a la vez**

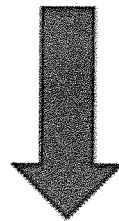


5- ASPECTOS REGISTRALES DE LAS OSS.



78

Necesario registro como intermediario en un EM → el EM donde está la sede empresarial del intermediario. O si está fuera de UE, donde esté establecido.



Ese será el EMID en IOSS en relación con todos los sujetos pasivos por cuya cuenta actúe.



Requisitos para actuar como intermediario:

- Establecidos en la UE
 - Libertad a los EM
 - España: Art 61 septiesdecies del RIVA:
 - Empresario o prof establecido en TAI
 - No condenado o sancionado, dentro los cuatro años anteriores, por la comisión de un delito fiscal o de una infracción tributaria grave
 - Solvencia financiera
- Presunción para OEAs